

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2851.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO A APROBACIÓN DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2015.**

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO CUARTO.– HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2015.–** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

*Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2015.*

*Exposición de Motivos*

1.– El artículo 22.1.º 2.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

*“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:*

*2.ª Comercio interior”.*

El mismo artículo, en su número 2.º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

*“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.*

2.– Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

*“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:*

*a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

3.– La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en Título V del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de*